



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 49-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC

Lima, 14 FEB. 2014

VISTO:

El Informe N° 001-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-COMITÉ EVALUADOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30.1, inciso a) del Reglamento de la Ley N° 29837 aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por Decreto Supremo N° 008-2013-ED, establece que en tanto el SINEACE no implemente la acreditación de las instituciones de educación superior nacionales, éstas serán determinadas por el Ministerio de Educación a través del PRONABEC, conforme a los criterios de elegibilidad siguientes: i) las universidades deben encontrarse debidamente reconocidas por la Asamblea Nacional de Rectores; en el caso de institutos superiores tecnológicos, deben estar registrados y revalidados por el Ministerio de Educación; ii) las universidades e institutos superiores tecnológicos se determinarán atendiendo los criterios de calidad, pertinencia y competencia territorial, que puede incluir a indicadores como los rankings internacionales y nacionales, y estudios de empleabilidad;

Que, el último párrafo del numeral 30.1 de la norma citada indica que las instituciones de educación superior nacionales serán elegidas por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC semestralmente o en periodicidad sujeta a las fechas de convocatoria que efectúen tales instituciones a los respectivos procesos de admisión. Éstas no podrán exceder el 25% (veinticinco por ciento) del total de instituciones de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación (institutos) o por la Asamblea Nacional de Rectores (universidades) a nivel nacional;

Que, asimismo, el numeral 30.3 de la norma acotada, establece que en lo que respecta a las instituciones de educación superior elegibles en el país y en el extranjero para las Becas Postgrado, la Dirección Ejecutiva del PRONABEC podrá establecer criterios distintos en las Bases respectivas, atendiendo a su especialización;



Que, la Resolución Ministerial 108-2012-ED, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, precisa que la Oficina de Becas Postgrado es el órgano encargado de administrar e implementar programas de becas postgrado nacionales e internacionales, gestionadas, canalizadas y subvencionadas, teniendo como función seleccionar a los beneficiarios de las becas postgrado con criterios de idoneidad académica, pertinencia y equidad;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 24 de enero de 2014, se aprobó el Expediente Técnico de la Beca Presidente de la República para estudios de Maestría en Ciencias de la Educación en instituciones de educación superior en el país y en el extranjero, así como sus criterios de evaluación para la elegibilidad y calificación y su respectivo cronograma de evaluación, la cual fue modificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 036-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 04 de febrero de 2013, se designó al Comité Evaluador de las instituciones de educación superior de la Beca Presidente de la República para estudios de Maestría en Ciencias de la Educación conformado por los señores César Alejandro Llanos Torres, Santiago Araujo Salinas, Manuel Eugenio Paiba Cossios y Gerson López Chirinos;

Que, según el Informe del Visto, el Comité Evaluador de las instituciones de educación superior de la Beca Presidente de la República para estudios de Maestría en Ciencias de la Educación da cuenta de los resultados obtenidos de la evaluación de las instituciones de educación superior en el país, indicando que dicho proceso se inició con la publicación de los criterios de elegibilidad y convocatoria mediante avisos en diarios de mayor circulación y el portal Web del PRONABEC, inscribiéndose un total de 10 (diez) universidades a nivel nacional;

Que, asimismo, se indica que durante la evaluación se aplicaron los criterios de evaluación para la elegibilidad y calificación, además de ello, se utilizó como método de calificación fuentes o medios de sub calificación adicional, al Reconocimiento por parte de la Asamblea Nacional de Rectores, la Tasa de Empleabilidad, los Rankings de las Universidades y Percepción del Egresado Universitario en las Empresas del Año 2013 y los Criterios de Calificación y Tabla de Valoración de los Expedientes de las Universidades, todos ellos a fin de elegir las mejores propuestas técnicas, cuya oferta guarde mayor relevancia y afinidad con el objetivo de la convocatoria así como el fin del Programa que es la de potenciar el mejor elemento humano

Que, posteriormente luego de proceder a asignar los puntajes previstos según la tabla de valoración establecida y de verificar cada propuesta con lo requerido en las bases como es dedicación exclusiva, período de formación, proceso de investigación científica y graduación, se obtuvo como resultado final y ganadores a la Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Universidad San Ignacio de Loyola y la Universidad de Piura;



Que, de otro lado, el Comité Evaluador de las instituciones de educación superior de la Beca Presidente de la República para estudios de Maestría en Ciencias de la Educación considera pertinente aclarar que pese a que las Universidades presentaron sus propuestas económicas, éstas no han sido materia de evaluación por parte del Comité para la elegibilidad de las mismas, al no haber sido consideradas como "Criterios de Evaluación", en tal sentido, toda referencia a costos y cupos por Universidad no resulta vinculante así fuera está declarada elegible, dado que los costos se formalizarán a través de la suscripción de los Convenios respectivos, siempre y cuando las partes así lo acuerden;

Que, fluye de autos que los resultados obtenidos de la evaluación de las instituciones de educación superior en el país que participarán de la Beca Presidente de la República para estudios de Maestría en Ciencias de la Educación se realizó en aplicación a los criterios de elegibilidad de las instituciones de educación superior aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, por lo que es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe a los ganadores del proceso de selección;

Con el visto de la Oficina de Becas Postgrado, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decreto Supremo N° 008-2013 y su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la evaluación de las instituciones de educación superior en el país para participar en la convocatoria correspondiente al año 2014 de la Beca Presidente de la República para estudios de Maestría en Ciencias de la Educación, declarando como elegibles a las siguientes universidades:

1. Pontificia Universidad Católica del Perú
2. Universidad Peruana Cayetano Heredia
3. Universidad San Ignacio de Loyola
4. Universidad de Piura

Artículo 2.- Publíquese la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo